



PARTIDO TERCERA REPUBLICA

AVDA. VICUÑA MACKENNA 4 PISO 3 DPTO. 4

CASILLA 9528 SANTIAGO

TELEFONO: 2226179

090199

N 90/5438-3

Santiago, Septiembre 06 de 1990.-

PR/B

Antonio Sordani

Excelentísimo
Señor
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Respetado Señor Presidente:

La Directiva Nacional del "PARTIDO TERCERA REPUBLICA" que está cumpliendo su legalización, vé con profunda inquietud la situación de los Jubilados de Chile, frente a la declaración del Señor Ministro de Hacienda de su gobierno, quién declaró que el 10,6% de reajuste que restó el régimen pasado, no sería cancelado.

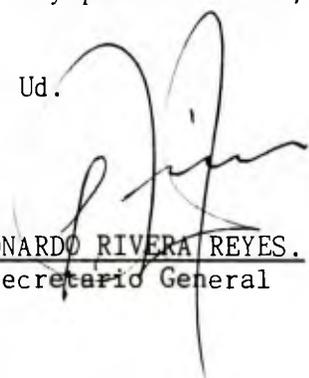
Estimamos que la irresponsabilidad y falta de sensibilidad del Gobierno pasado y sus personeros no los habilitan, en actitud ética, para censurar, pero sí es de extricta justicia cumplir la promesa electoral para devolver la sustracción del 10,6% de reajuste que fué suspendido por la gestión del Presidente Pinochet, su ministro Señor Büchi y su equipo gobernante.

En consecuencia el Partido Tercera República se hace un deber en recabar su asentimiento para que inicie, de inmediato el estudio de un proyecto de ley para cancelar, en el más breve plazo, el citado 10,6%.

Con todo saludan a Ud.


FRANCISCO ITURRIAGA STECK
Presidente




LEONARDO RIVERA REYES.
Secretario General

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social

ORD. : Nº 786/2

mmg.

ANT. : Presentación de 06 de septiembre de 1990.

MAT. : Devolución del 10,6% de reajuste al Sector Pasivo.

SANTIAGO, 30 de octubre de 1990

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR FRANCISCO ITURRIAGA STECK
PRESIDENTE PARTIDO TERCERA REPUBLICA

En relación a la presentación que efectuaran a S.E. el Presidente de la República, referente a la devolución del 10,6% de reajuste de pensiones, me permito manifestar a Ud. lo siguiente :

De acuerdo a D.S. Nº 523 de 9 de julio de 1990, de Ministerio de Hacienda, se reajustaron, en general, todas las pensiones, a contar del 1º de julio de 1990, en un 15,5%.

Luego, la Ley Nº 18.987, reajustó adicionalmente en un 10,6% las pensiones mínimas de los artículos 24, 26 y 27 de la Ley Nº 15.386, del artículo 30 del D.L. Nº 446, del artículo 39 de la Ley Nº 10.662 y las pensiones asistenciales del D.L. Nº 889.

Cabe hacer presente, además, que la misma ley antes mencionada incrementó en forma escalonada, las asignaciones familiares, partiendo de los sectores de más bajos ingresos y aumentó también el monto del subsidio único familiar.

Todo este esfuerzo que ha realizado el Estado para incrementar y reajustar las pensiones y asignaciones señaladas ha sido posible en gran parte gracias a la reforma tributaria que se ha efectuado, ya que la ley de presupuesto para el año 1990, que fuera elaborada por el gobierno anterior, consideraba una menor inflación, por lo que el reajuste a que tuvieron derecho los pensionados se encontraba desfinanciado en aquella ley.

Por las consideraciones expuestas esta Subsecretaría estima que por, el momento, no es posible ampliar el reajuste adicional del 10,6% a la totalidad del sector pasivo.

Sin perjuicio de lo anterior es necesario tener presente que el Gobierno está conciente de que, en la medida que los recursos lo permitan, deberá atenderse en forma prioritaria los problemas que afectan a los jubilados.

Saluda atentamente a Ud.,



MARTIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION :

- Señor Francisco Iturriaga Steck, Presidente Partido Tercera República,
Avda. Vicuña Mackenna Nº 4, piso 3º, Depto. 4º.
Santiago.
- Oficina de Partes.